

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO SUR



ABRE PERIODO EXTRAORDINARIO DE NOMINACIÓN PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA SUR, CARGO SEGUNDO, XI REGIÓN.

R. EX N° 25

VALPARAISO, - 9 ENE. 2015

VISTO: Los Memorándum (R.PESQ.) N° 042/2014 y N° 004/2015, ambos de la Jefa de División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto por el D.S. 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado por el D.S. N° 198 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 738, N° 1001, N° 1160 y N° 1754, todas de 2014 y de esta Subsecretaría; los Informes de cómputos de fecha 20 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que mediante D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado que integrarán los Comités de Manejo.

Que, mediante D.S. N° 198 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modifica el D.S. N° 95 de 2013, antes citado, en el sentido de señalar que en caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 738 de 2014, de esta Subsecretaría se establecieron criterios para la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de manejo de Congrio Dorado en su unidad de Pesquería Sur.

Que mediante Resolución Exenta N° 1754 de 2014, de esta Subsecretaría, se oficializó la nominación de los miembros titulares y suplentes del Comité de manejo de Congrio Dorado en su unidad de Pesquería Sur, declarando vacante el segundo cargo asignado para titular y suplente, en representación de los pescadores artesanales inscritos en ésta, correspondiente a la XI Región.

Que la División de Administración Pesquera a través de Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 004/2015, citado en Visto, informa los criterios para la designación de dicho cargo, anteriormente individualizado.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la nominación extraordinaria de los representantes del sector privado al Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur, para el cargo segundo declarado vacante, del sector de pescadores artesanales inscritos en ésta, correspondiente a la XI Región.

RESUELVO:

1°.- Para efectos de proceder a la nominación del cargo declarado vacante en el artículo 1° de la Resolución N° 1754 de 2014, de esta Subsecretaría, declárese abierto un periodo extraordinario de nominación de 1 mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución, para la designación del Segundo cargo para miembro titular y suplente del Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur, proveniente del sector pesquero artesanal, correspondiente a la XI Región.

2°.- Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por el D.S. N° 198 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución N° 738 de 2014, de esta Subsecretaría.

3°. Los miembros del Comité de Manejo de Congrio dorado Unidad de Pesquería Sur, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación de la Resolución que establezca su designación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA XI REGION Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/AGR/AGU/MGG 2866

